

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	5/2021/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 30 de abril de 2021	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	LA SECRETARIA GENERAL María Eva Martín Minguela 05/05/2021	LA ALCALDESA Clara Isabel Luquero Nicolas 05/05/2021
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523424747765365552 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

GRUPOS MUNICIPALES

GABINETE DE ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Minuta de traslados:

Ilma. Sra. Alcaldesa

Doña María Eugenia Aguiar Bartrina

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 114.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA PEDIR LA DIMISIÓN DE LA CONCEJALA DEL PSOE, GINA AGUIAR.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA PEDIR LA DIMISIÓN DE LA CONCEJALA DEL PSOE, GINA AGUIAR

Los concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario correspondiente al mes de abril, a celebrar en los próximos días, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Código de identificación único 13523424747765365552	Página 1 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El pasado 3 de marzo de 2021, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo dictaba sentencia firme a favor de la totalidad del recurso interpuesto por el Grupo Municipal del PP contra el decreto de adjudicación del contrato de dirección del Festival Internacional de Cine de Segovia a la asociación Trípode Cultural.

El Juez reconocía en su sentencia que el Ayuntamiento no había actuado conforme a la Ley de Contratos del sector público (LCSP), incumpliendo, entre otros, el art. 118 (apartados 2 y 3) y el art. 131.2 de la citada Ley así como la disposición adicional tercera.

La concejalía de cultura, dirigida por D^a. M^a Eugenia Aguiar, no había actuado correctamente y la sentencia ponía de manifiesto que había fragmentado el contrato de 26.999 euros para dirigir el Festival de Cine en tres partes; primero en un contrato de 14.999 euros para la propia dirección, y posteriormente, en dos de 6.000€ cada uno, con conceptos similares, saltándose los controles administrativos y evitando así un proceso de contratación pública.

Días después, se celebró una Comisión Extraordinaria de Cultura en donde la propia responsable del área reconocía que actuar de esta manera había sido una decisión suya.

Ningún gobierno democrático puede sortear la ley en función de sus intereses sino que, en aras de la transparencia, el buen hacer y una correcta gestión de los recursos públicos, sus responsables deben seguir lo que marca la Ley en todos los procedimientos contractuales.

Aunque la sentencia por el Caso Trípode – como así se denominó en los medios de comunicación – es razón suficiente para que la concejala D^a M^a Eugenia Aguiar deje su acta de concejal, en estas semanas ha salido a la luz información sobre otro procedimiento contractual en el que también podría haberse producido un posible fraccionamiento de contrato para evitar un concurso público en el proceso de adjudicación del servicio de asistencia técnica en las áreas de sonido, audiovisuales, iluminación y maquinaria en la Cárcel Centro de Creación, con el agravante de que el beneficiario es un familiar directo de la propia concejala. A lo que habría que añadir un presunto “doble pago” o “sobre sueldo” a esta persona, el cual cobra a parte como autónomo por sus servicios en este espacio municipal cuando es utilizado por otros colectivos e incluso – se está estudiando también – por otras concejalías y todo ello con el beneplácito de la que hasta hace unas semanas era la responsable del área de cultura.

Este tipo de gestión no debe permitirse en un Ayuntamiento y por parte de ningún político responsable de gestionar el dinero público. Por ello, entendemos que, por transparencia y la buena imagen del Ayuntamiento de Segovia, la concejala D^a M^a Eugenia Aguiar debe asumir su responsabilidad y dejar su acta de concejal.

Los grupos de oposición tenemos la labor de controlar y fiscalizar lo que hace el equipo de gobierno para evitar que se produzcan este tipo de actuaciones, informando de cualquier conducta irregular y poco ética y recordándoles que deben gobernar para todos, sin directrices políticas que supongan tratos de favor para unos pocos. Tenemos que llevar a cabo el trabajo que nos encomendaron los segovianos, defender sus intereses y vigilar la gestión de los recursos públicos. Por ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, proponemos a este Pleno Municipal, la siguiente propuesta de resolución:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Instar a la concejala del PSOE, D^a M^a Eugenia Aguiar a que presente su dimisión y deje su acta de concejal por llevar a cabo prácticas irregulares en los procedimientos de contratación en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia o, en caso contrario, que la Alcaldesa de Segovia la cese de todas sus competencias.

Pablo Pérez Coronado. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.”

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra el Portavoz del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito, Portavoz del grupo municipal Podemos-Equo; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda unida (IU); doña Noemí Otero Navares, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos (Cs) y don Jesús García Zamora, Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE), consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate el ponente, que pide el voto por urna.

La Presidencia a la vista de las previsiones contenidas en el ROAS manifiesta no que no procede la emisión de voto secreto al no tratarse de la elección ni destitución de personas.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la moción presentada, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 15 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (9), Cs (3), IU (2), Podemos (1)- y 10 en contra –de los concejales del grupo PSOE (10)-.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, la Excm. Corporación municipal acordó **APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA.**”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 13523424747765365552	Página 3 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	